



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE MEDICINA EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. ANTONIO EMIGDIO HERNÁNDEZ FILIPPINI, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA EL "IMSS", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA "UAN":

1. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la representante legal la Dra. Norma Liliana Galván Meza, con escritura pública 23,511 manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo





comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
5. Que con fecha 4 de agosto de 2022, el Dr. José Luis García Ceja, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFHHS) emitió el oficio número DGCES-DG-1241-2022, mediante el cual otorgó al plan y programa de estudio de la licenciatura en médico cirujano (modalidad escolarizada) de la Universidad Autónoma de Nayarit, opinión técnico-académica favorable, con una vigencia de 5 años, al 4 de agosto de 2027.
6. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "IMSS" como dependencia prestadora de servicios de salud.
7. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia centro, C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

## II.- DECLARA EL "IMSS":

1. Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.
2. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, el "IMSS" en coordinación con las Instituciones de Educación Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Nayarit  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Planeación y Enlace Institucional



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

3. Que su representante el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de el **"IMSS"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No 84274 .de fecha 16 de mayo 2024 pasada ante la fe del Notario Público No 13 . de la ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 13.
4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, Calzada del Ejército Nacional No. 14, del Fraccionamiento Fray Junípero Serra, con Código Postal 63160 en Tepic, Nayarit.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- I. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
- II. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social de acuerdo con las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Nayarit y los recursos disponibles médicos asistenciales del "IMSS".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de:



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Nayarit  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Planeación y Enlace Institucional



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los estudiantes de servicio social de la carrera de Medicina de la "UAN" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones propias de la institución educativa y del "IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de servicio social o de acuerdo al plan de estudios de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto,<sup>1</sup> en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de los pasantes de servicio social de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" en unidades médicas del "IMSS", y en apego a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en servicio social de la carrera de Medicina de la "UAN", así como las actividades que se desarrollen motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

<sup>1</sup> programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**TERCERA.- EL "IMSS" SE COMPROMETE A:**

1. Poner a disposición de los alumnos la "UAN" las instalaciones y equipo existentes de las unidades médicas del IMSS.
2. Aceptar a los educandos de la "UAN" dentro del "IMSS" en calidad de estudiantes de la carrera de medicina, según disponibilidad de campo clínico con cobertura hasta el 90% de los campos clínicos del "IMSS" para la "UAN".
3. Acordar con la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" y el Programa Operativo del "IMSS" que con tal fin se elabore.

**CUARTA.- LA "UAN" POR CONDUCTO DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, SE COMPROMETE A:**

1. Cumplir con los procedimientos normativos establecidos en materia de educación de pregrado por el "IMSS".
2. Proponer al "IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de servicio social que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. En su caso, aprobar al personal académico que proponga el "IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente, sin que dicho nombramiento implique que se establezca relación laboral alguna con la "UAN".
4. Otorgar al personal académico capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo con su legislación vigente.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Nayarit  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Planeación y Enlace Institucional



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

#### **QUINTA.- RELACIONES LABORALES:**

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

#### **SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES”.

De no existir conciliación “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tepic Nayarit, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

#### **SÉPTIMA.- CONVENIO GENERAL:**

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre las partes el día 21 de marzo de 2019, se aplicarán en éste, en lo conducente.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio surtirá efectos a partir del 15 de abril de 2025 y tendrá vigencia de 5 años.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Nayarit  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Planeación y Enlace Institucional

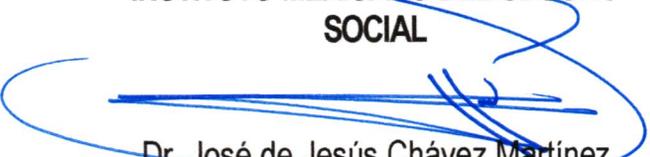


**Universidad  
Autónoma  
de Nayarit**

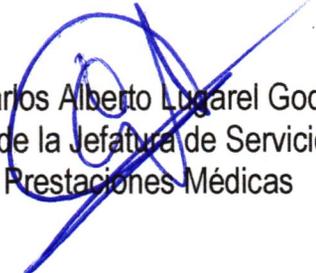
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicados, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; 28 de febrero de 2025.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
NAYARIT**

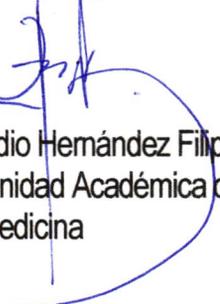
  
Dr. José de Jesús Chávez Martínez  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Estatal Nayarit

  
Dra. Norma Liliana Galván Meza  
Rectora y Representante Legal

  
Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez  
Titular de la Jefatura de Servicios De  
Prestaciones Médicas

  
Mtra. Margarete Moeller Porraz  
Secretaria General

  
Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramirez  
Secretaria de Extensión y Vinculación

  
Dr. Antonio Emigdio Hernández Filippini  
Director de la Unidad Académica de  
Medicina

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1. subnumerales 38 y 39, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/CC/2024/



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena